

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 19-ABRIL-2022. Pasa a despacho de la señora Juez informándole que se encuentra vencido el término para comparecer de los **HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MIGUEL IGNACIO PAREDES (QEPD) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso, igualmente, la SNR allegó reporte sobre la MI. 373-88212. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Alonso Ediel Mosquera Robledo

Demandado: Herederos Indeterminados del señor Miguel Ignacio Paredes o
Miguel Paredes (q.e.p.d) y Personas Inciertas e Indeterminadas

Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00117-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del informe de secretaría que antecede se procederá a designar Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admsorio, de conformidad con el art. 375 numeral 8º del C.G.P.

Igualmente como quiera que a ítem 18 y 19, la Superintendencia de Notariado y Registro allega oficio SNR2022EE010489 indicando que se constató que el inmueble de M.I. **373-88212** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP de Buga, **proviene de propiedad privada** y el actual titular de los derechos reales es una persona natural, es por lo que se agrega y se pondrá en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

De igual modo como quiera que la Alcaldía del vecino municipio de El Cerrito no ha dado respuesta, se le requerirá en tal sentido bajo los apremios del artículo 44 numeral 3 del C.G.P..

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00117-00
Auto designa curador y otras decisiones

PRIMERO: DESIGNAR al (a) doctor(a): ALBERTO CALLE FORERO para el cargo de Curador Ad Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MIGUEL IGNACIO PAREDES (QEPD) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien materia de Litis.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE el nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Que a título de gastos se le fija la suma de **\$300.000** pagaderos por la parte demandante dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente auto, al designado.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 núm. 7º C.G.P.).

TERCERO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación recibida de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, con relación a la matrícula inmobiliaria **No. 373-88212** obrante a ítem 18 y 19, para que se manifiesten si lo consideran pertinente.

CUARTO: REQUERIR a la señora Alcaldesa del vecino municipio de El Cerrito, bajo los apremios del artículo 44 numeral 3 del Código general del Proceso, para que de respuesta a nuestro **oficio No. 016 del 24 de enero de 2022**, visto en nuestro expediente a ítem 9, fl 12 del pdf, radicado en su ventanilla única el 31 de enero del 2022 tal como se ve a ítem 14, fl 2 del pdf. **Líbrese el respectivo oficio directamente, por secretaría a dicha autoridad mencionada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

cri

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00117-00
Auto designa curador y otras decisiones

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3f044fee6b0f4e77ca64f197cb9caa1f68bb6a8412bb359686074cf5008e5b**
Documento generado en 10/05/2022 11:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>